

MODIFICACIONES AL CONTRATO GENERAL DE FONDOS

ZURICH CHILE ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante, la "Comisión"), las modificaciones introducidas al Contrato General de Fondos de la sociedad ZURICH CHILE ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. (en adelante la "Sociedad"), deberán estar contenidas en un texto refundido que deberá ser depositado en el Depósito que al efecto lleva la Comisión, junto a un documento que contenga el detalle de las modificaciones efectuadas.

Al respecto, las principales modificaciones efectuadas al Contrato General de Fondos son las siguientes:

1. Se elimina la posibilidad de efectuar aportes y solicitar rescates a través de la Plataforma Telefónica, reemplazándose el numeral 3., "*Por Medios Remotos*", de la Cláusula Segunda, "*APORTES Y RESCATES*" por la siguiente:

"3. Por Medios Remotos:

3.1 *El Partícipe también podrá realizar aportes y solicitar rescates de cuotas por medios remotos, a través de internet (en adelante "Internet").*

3.2 *Para poder acceder al uso de estos medios remotos, el Partícipe deberá previamente:*

- (a) *Suscribir el presente Contrato General de Fondos con la Administradora; y,*
- (b) *Tener registrada una dirección válida de correo electrónico en la Administradora.*

En caso que el Partícipe no cuente con una dirección de correo electrónico para estos efectos, sus aportes y rescates deberán efectuarse en forma presencial o mediante instrucción por escrito dirigida al domicilio principal de la Sociedad o de sus Agentes, según sea el caso.

3.3 *Sólo se podrán realizar aportes y solicitar rescates de cuotas a través de Internet en el caso de aquellos fondos administrados por la Sociedad cuyos Reglamentos Internos contemplen expresamente, además, la posibilidad de realizar aportes y solicitar rescates de cuotas a través de este medio remoto.*

3.4 *Los aspectos más relevantes y la forma de operar de este sistema remoto se describen a continuación:*

3.4.1 *Toda la información relativa a las operaciones de aporte y rescate de cuotas que el Partícipe efectúe a través de Internet, quedará respaldada en archivos que la Administradora mantendrá debidamente custodiados.*

3.4.2 *En caso de fallas o de interrupciones en este sistema remoto, el Partícipe podrá realizar sus aportes y solicitar sus rescates en forma presencial, de acuerdo a lo indicado en el número 1. de esta cláusula o mediante el envío de instrucciones conforme lo indicado en el número 2. de esta cláusula.*

3.4.3 *Las operaciones de aporte y rescate que se soliciten a través de Internet en días sábados, domingos y festivos, para todos los efectos a que haya lugar, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo respectivo. Se tendrá por día y hora de la solicitud de aporte o de rescate, aquella que conste en la base de datos del dispositivo remoto seleccionado.*

3.4.4 *En las solicitudes de inversión que se realicen a través de Internet, el aporte se entenderá efectuado en la misma fecha con que la Administradora perciba los dineros invertidos por el Partícipe, fecha en la cual se*

determinará el número de cuotas suscritas por el Partícipe en el fondo y serie por él seleccionados, según sea el valor para conversión de aportes que establezca el reglamento interno del fondo respectivo.

- 3.4.5 *A través de Internet, y previo a efectuar su aporte, el Partícipe podrá conocer y aceptar los costos que para él tendrá su inversión en el fondo de acuerdo a la serie respectiva, en su caso.*
- 3.4.6 *Todo Partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo donde mantenga inversiones. Para solicitar rescates a través de Internet, el Partícipe deberá digitar la operación de rescate electrónico en Internet, especificando si se trata de un rescate total o parcial y, en este último caso, indicar el monto del rescate en pesos, como asimismo, seleccionando el fondo y serie a que se refiere su solicitud de rescate respectiva. Además, el Partícipe deberá seleccionar el medio de pago para el rescate solicitado, de entre aquellos que se encuentren disponibles para este tipo de operaciones a través de medios remotos y, en su caso, informar la cuenta escogida para el abono o depósito del pago de su rescate.*
- 3.4.7 *El pago de los rescates se hará mediante documentos bancarios de pago emitidos o extendidos nominativamente a nombre del Partícipe, o bien, mediante abono, depósito o transferencia en la cuenta corriente bancaria o mercantil o de depósito que el Partícipe señale y de las que sea titular o cuenta con facultades generales para su administración.*
- 3.4.8 *El Partícipe que efectúe aportes y rescates de cuotas por medios remotos podrá acceder, a través de la página web de la Administradora (www.zurich.cl), a la siguiente información en relación a sus inversiones en cuotas de fondos: Reglamentos Internos y valores cuota de los fondos administrados por la Sociedad, consulta de saldos, consulta de operaciones y consulta de cartera de inversiones. Esta información también estará disponible en las oficinas de la Administradora, así como en las oficinas de los Agentes autorizados de la Administradora.*
- 3.4.9 *Al operar por Internet, el Partícipe podrá efectuar aportes con recursos provenientes del rescate de sus inversiones en otros fondos administrados por la Sociedad, o bien, mediante transferencias electrónicas bancarias o botones de pago disponibles con aquellos bancos o entidades financieras con los cuales la Administradora tenga convenio vigente.*

Para acceder al servicio y ser debidamente identificado, el Partícipe deberá utilizar su RUT y la clave secreta que con este objeto le sea proporcionada por la Administradora.

Esta clave secreta es personal e intransferible, por lo que el Partícipe asume todas las consecuencias de su divulgación, mal uso o uso indebido por terceros, liberando a la Administradora de toda responsabilidad por tal efecto. La Administradora no asumirá responsabilidad por el mal uso o uso indebido del sistema, que no tenga por causa directa, necesaria y determinante del mismo y de sus efectos un hecho atribuible a la Administradora.

La operación a través de Internet cuenta con los siguientes mecanismos de seguridad: i) clave secreta o password, ii) comunicación encriptada y iii) autenticación dado por el protocolo SSL, iv) certificado digital otorgado por una empresa que autentifica la conexión del Partícipe con la Administradora, v) Firewalls o similares.”

- 2. Se reemplaza la página web de Zurich referida en el Contrato General de Fondos, por la siguiente: www.zurich.cl.

El texto del nuevo Contrato General de Fondos comenzará a regir a partir del décimo día hábil siguiente al de su depósito en la Comisión.
